

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 55

Referencia: N° 55

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-12-1934

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE PANAMA Y DEL PERU, POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE DISOLUCION DEL MISMO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06966

Publicada el: 31-12-1934

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Acuerdos multilaterales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Arrendamiento

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 16.547

Rollo: 92

Posición: 664

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6966

Panamá, República de Panamá, Lunes 31 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

- Ley 55, de 26 de diciembre, por la cual se aprueba el acuerdo adicional al contrato de arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú, por el cual se prorroga el término de disolución del mismo.
- Ley 57, de 26 de diciembre, por la cual se crea el puesto de Sub-Oficial Humanitario.
- Ley 58, de 27 de diciembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo Nacional en relación con la construcción de un inmueble en Puerto Armuelles.
- Ley 59, de 27 de diciembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para que destine la suma de diez mil balboas, en cada bienio, como aporte al Fondo de Recompensas, y se vota una partida para dicho Fondo.
- Ley 60, de 27 de diciembre, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Guillermo M. Rivas, por el cual concede el primero al segundo un terreno para la erección del edificio que se llamará "La Casa del Pueblo".
- Ley 61, de 27 de diciembre, por la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y Vicente Malek, sobre impulso del desarrollo de la aviación en el Istmo.

- Ley 62, de 28 de diciembre, por la cual se patrocinan y se le señalan obligaciones a la Academia Panameña de la Historia.
- Ley 63, de 28 de diciembre, por la cual se aprueba el Convenio Consular celebrado entre la República de Panamá y la de Cuba.
- Ley 64, de 28 de diciembre, por la cual se aprueba la Convención General Inter-americana de protección Marcas y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Inter-americano de Marcas de Fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Son sancionadas nueve Leyes mas

LEY 55 DE 1934
(DE 26 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el Acuerdo adicional al Contrato de Arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú, por el cual se prorroga el término de disolución del mismo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo adicional al Contrato de Arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú, por el cual se prorroga el término de disolución del mismo y que a la letra dice:

"Los suscritos, a saber: Juan Demostenes Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y Enrique Garza Bedoya, encargado de Negocios a. i. del Perú, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual estamos legal y suficientemente autorizados, hemos celebrado el siguiente acuerdo:

Primero. El término de disolución del Contrato de Arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú el 8 de Diciembre de 1926, contemplado en el artículo V del mismo, queda prorrogado por cinco años más.

Segundo. La prórroga comenzará a contarse a partir del 16 de Marzo de 1933.

Tercero. Este convenio necesita la aprobación de las Altas Partes Contratantes conforme a sus respectivas instituciones políticas, y, por obtenida ésta, se cancelarán las ratificaciones a la mayor brevedad posible en Panamá o en Lima.

Hecho en Panamá, por duplicado, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—(fdo) J. D. AROSEMENA.—(fdo) E. GARCIA BEDOYA.—República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero veintitres de mil novecientos treinta y tres.—Aprobado.—Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.—(fdo) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Relaciones Exteriores, (fdo) J. D. AROSEMENA".

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilar O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.